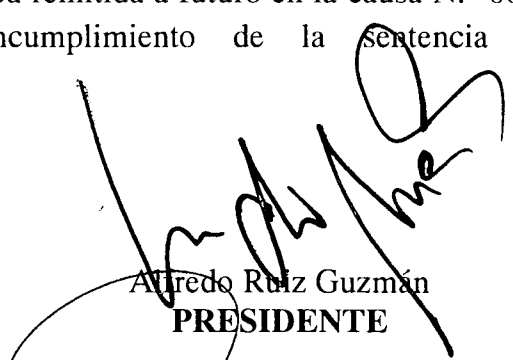




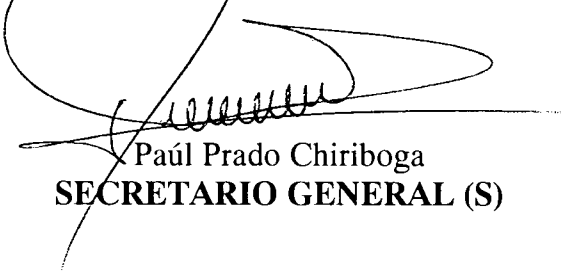
CASO N.º 0085-09-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Guayaquil D.M., 26 julio de 2017, a las 16h00; **VISTOS.-** Incorpórese al expediente constitucional N.º 0085-09-EP el escrito remitido por el gerente general de EMASEO EP el 13 de junio de 2017. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales, el Pleno de la Corte Constitucional, **CONSIDERA: PRIMERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales, conforme determinan los artículos 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículos 3 numeral 11, 100, 101 y 102 de la Codificación del Reglamento de sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas. Las sentencias constitucionales deben ser cumplidas y ejecutadas integralmente, en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales, sólo luego de lo cual un proceso constitucional puede darse por finalizado, según consta en el artículo 86, numeral 3, último inciso de la Constitución de la República. **TERCERO.-** Dentro del caso N.º 0085-09-EP, el Pleno de la Corte Constitucional para el periodo de transición dictó la sentencia N.º 042-12-SEP-CC el 20 de marzo de 2012, en la que aceptó la acción extraordinaria de protección propuesta por la gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO EP) y ordenó como medida de reparación integral: Dejar sin efecto la sentencia emitida por la jueza quinta de lo Laboral de Pichincha, dentro del caso N.º 2006-0631; la sentencia de la Primera Sala de la Corte Superior de Justicia de Pichincha, emitida dentro del proceso N.º 392-07-BA; así como el auto de la Primera Sala de lo Laboral y Social de la Corte Nacional de Justicia emitido el 21 de enero del 2009. **CUARTO.-** Debido a la naturaleza dispositiva de la medida de reparación dictada en la sentencia N.º 042-12-SEP-CC, se advierte *a priori* que sus efectos debían producirse de forma inmediata, según el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías

Jurisdiccionales y Control Constitucional, a partir de su notificación a las partes procesales verificada el 7 de mayo de 2012. **QUINTO.-** El 13 de junio de 2017 ingresó a la causa N.º 0085-09-EP un escrito del gerente general de EMASEO EP, del que se desprende que aquella entidad presentó una acción de incumplimiento respecto de la sentencia N.º 042-12-SEP-CC, la referida acción se interpuso el 5 de octubre de 2015 y fue signada en esta Corte Constitucional con el N.º 0042-15-IS. **SEXTO.-** En atención a la línea jurisprudencial del Pleno de la Corte Constitucional sentada en los casos N.º 1852-11-EP; N.º 1683-12-EP; N.º 1657-12-EP; N.º 1773-11-EP; N.º 0916-07-RA; N.º 2184-11-EP; N.º 1035-15-EP y N.º 0734-13-EP, en los que se ha priorizado la sustanciación y resolución de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales frente a la continuación de la fase de seguimiento de cumplimiento, dado que la primera comporta una garantía jurisdiccional, el Pleno de la Corte Constitucional, **RESUELVE:** 1) Mantener en suspenso la fase de seguimiento de cumplimiento de la sentencia N.º 042-12-SEP-CC dictada por el Pleno de la Corte Constitucional para el período de transición el 20 de marzo de 2012, dentro del caso N.º 0085-09-EP, hasta que exista un pronunciamiento definitivo por parte de la Corte Constitucional dentro de la causa N.º 0042-15-IS. 2) Que, a través de Secretaría General, se incorporen al expediente N.º 0042-15-IS copias de la documentación ingresada al expediente N.º 0085-09-EP de forma posterior a la notificación de la sentencia N.º 042-12-SEP-CC, así como copias de la documentación que sea remitida a futuro en la causa N.º 0085-09-EP, en relación al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia N.º 0042-12-SEP-CC. **NOTIFÍQUESE.-**



Alfredo Ruiz Guzmán
PRESIDENTE



Paul Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL (S)



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con seis votos a favor de las señoras juezas y jueces: Francisco Butiñá Martínez, Pamela Martínez de Salazar, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Marien Segura Reascos y Alfredo Ruiz Guzmán; sin contar con la presencia de las señoras juezas y juez Ruth Seni Pinoargote, Roxana Silva Chicaíza y Manuel Viteri Olvera, en sesión del 26 de julio de 2017. Lo certifico.-



Paul Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL (S)

PPCH/amq 



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0085-09-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete, se notificó con copia certificada del auto de verificación 26 de julio de 2017, a los señores: Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP en la casilla constitucional **483**; Procurador General del Estado en la casilla constitucional **018**; Verónica Patricia Játiva Barrera en la casilla constitucional **174**. **A los nueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete,** al juez de la Unidad Judicial del Trabajo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (ex Juzgado Quinto de Trabajo de Pichincha), mediante oficio **5137-CCE-SG-NOT-2017**. **A los diez días del mes de agosto del dos mil diecisiete,** a los jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante oficio **5136-CCE-SG-NOT-2017**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Paúl Prado Chiriboga
Secretario General (S)

PPCH/mm





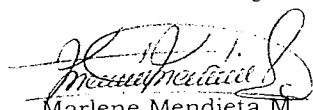
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 396

ACTOR	CASILLA CONSTITU CIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITU CIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		GEAN AGUIRRE BENALCÁZAR PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL	296	0050-11-IS	Auto en fase de seguimiento de 26 de julio del 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
COMPAÑÍA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MACHALA TRIPLEORO CEM	002 Y 311	JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019	0111-11-IS	Auto en fase de seguimiento de 26 de julio del 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, EMASEO EP	483	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0085-09-EP	Auto en fase de seguimiento de 26 de julio del 2017
		VERÓNICA PATRICIA JÁTIVA BARRERA	174		
ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD	1156	OLFER ROLANDO CHILPE ESCANDÓN	1191	0669-11-EP	SENTENCIA DE 26 DE JULIO DEL 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	055	1330-12-EP	SENTENCIA DE 26 DE JULIO DEL 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: (14) Catorce

Quito, D.M., 08 de agosto del 2017


Marlene Mendieta M.
OFICINISTA 2
SECRETARÍA GENERAL

	CORTE CONSTITUCIONAL
CASILLEROS CONSTITUCIONALES	
- 8 AGO. 2017	
Fecha:	16.15
Hora:	14
Total Boletas:	



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 08 de agosto del 2017
Oficio 5137-CCE-SG-NOT-2017

Señor juez

**UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

(Ex Juzgado Quinto de Trabajo de Pichincha)

Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto en fase de seguimiento de 26 de julio del 2017, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección **0085-09-EP**, presentada por Mónica Yolanda Melo Marín, Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, referente al juicio laboral 2006-0631.

Atentamente,


Paúl Prado Chiriboga
Secretario General (S)

Anexo: lo indicado
PPCH/ m m m





1819ba36-8d1f-4b0a-ad92-ef3303ca16b1

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Sorteos-Escritos Laboral Complejo Judicial Norte

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): NAVAS SUASNAVAS MARIANELA

No. Proceso: 17355-2006-0631

Recibido el día de hoy, miércoles nueve de agosto del dos mil diecisiete , a las trece horas y cuatro minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR , quien presenta:

OFICIO.,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Oficio (ORIGINAL)
- 2) 2 FOJAS COPIAS DE LA SENTENCIA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

JAVIER WILFRIDO ORTÍZ MINANGO
RESPONSABLE DE SORTEOS



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 08 de agosto del 2017
Oficio 5136-CCE-SG-NOT-2017

Señores jueces

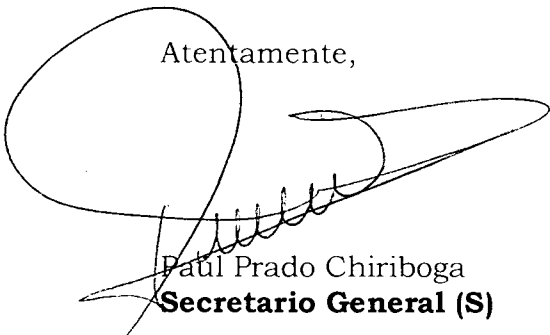
**SALA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE
PICHINCHA (EX PRIMERA SALA)**

Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto en fase de seguimiento de 26 de julio del 2017, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección **0085-09-EP**, presentada por Mónica Yolanda Melo Marín, Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, referente al proceso 392-07-BA.

Atentamente,



Paul Prado Chiriboga
Secretario General (S)

Anexo: lo indicado
PPCH / m m m

Recibido
10-Agosto-2017
Ab. David Gbce

